

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 11200

**Origen:** Cámara Representantes - Araújo Abimorad, Fernando; Orrico, Jorge; Saralegui, Fernando

**Análisis:** Interpretase la Disposición Transitoria Letra "Y" de la Constitución de la República estableciendo que, a partir del 14 de enero de 1997 continuaron rigiendo los artículos 53 a 61 de la Ley No. 9515, de 28 de octubre de 1935, así como las leyes que han ampliado las facultades de gestión de las Juntas Locales, otorgándoles, dentro de su jurisdicción territorial, las comprendidas en los artículos 35, 36 y 37 de la mencionada ley, incluyendo las atribuciones que el artículo No.275 de la Constitución de la República atribuyen al Intendente y en especial las leyes que declararon electivas a las Juntas Locales Autónomas de Río Branco, San Carlos y Bella Unión, No.12.809, de 15 de diciembre de 1960 y No. 16.494, de 16 de junio de 1994 y No. 16.521, de 5 de setiembre de 1994, respectivamente. Se declara que las Juntas Locales Autónomas son descentralizadas del Gobierno Departamental y expresan la voluntad de éste de relación a los asuntos locales de su competencia, pudiendo dirigir directamente a los demás órganos de los Gobiernos Departamentales, del Estado, Entes Autónomos Servicios Descentralizados y personas públicas no estatales, recurrir sus actos administrativos y celebrar convenios, así como comparecer en juicio como parte y celebrar contratos. El Presidente de la Junta Local Autónoma ejercerá la representación de la misma, ejecutará sus decisiones y será ordenador primario de gastos hasta el límite de su asignación presupuestal (artículo 653 de la Ley No.16.170, de 28 de diciembre de 1990).

**Título:** JUNTAS LOCALES Y AUTONOMAS. INTEGRACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
01-10-1998	CRR	3082/1998	<b>Entrada a Cámara de Representantes.</b>
01-10-1998	CRR	3082/1998	<b>Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión.</b> Tomo:0 Página:11 Diario:2765 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
01-10-1998	CRR	3082/1998	<b>Texto proyecto inicial.</b> Tomo:0 Página:15 Diario:2765
02-10-1998	CRR	3082/1998	<b>Recepción por parte de Div.Comisiones.</b>
02-10-1998	CRR	3082/1998	<b>Se distribuye repartido.</b> Rep.1206/0 FACULTADES DE LAS JUNTAS LOCALES. Interpretación de la Disposición Transitoria Letra "Y" de la Constitución.
02-10-1998	CRR	3082/1998	<b>Div.Comisiones envía a la Comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
10-02-2000	CRR	3082/1998	<b>Div.Comisiones recibe de la Comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Art. 147.
10-02-2000	CRR	3082/1998	<b>Div.Comisiones remite a Trámite.</b>
22-02-2000	CRR	3082/1998	<b>Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo.</b> Tomo:0 Página:23 Diario:2859
25-04-2000	CRR	3082/1998	<b>Recepción por parte de Archivo.</b> Folios: 6